



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01099

Asunto: Requiere

La parte actora aportó envío de notificación personal por correo electrónico de la demandada, lo que al momento de verificar dicha información se encuentran que **faltó acreditar la forma en la que obtuvo el email al que fue realizado**, por lo tanto, para poder ser tenida en cuenta y continuar con el trámite pertinente, tendrá que allegar al proceso dicha prueba.

Dicha carga, notificar a la parte demandada, se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

CAR

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, 27 sep 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m. _____ Secretario
--

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6def354a3e0b0e33f4a026ddba47712ed76dd9a0467a6a328fa67a3802ff26bd**

Documento generado en 26/09/2023 10:37:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>